

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento

Expediente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA AÑO 2016"

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa "Ayudas a Propietarios de Viviendas Año 2016".

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estarán sometidas a las normas establecidas en la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (OGMS) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Avilés en Pleno el 15 de diciembre de 2005 y modificada por el Pleno de 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA núm 207 del 4 de septiembre de 2008, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objetivos y finalidad.

El objetivo de esta convocatoria es el de contribuir a evitar procesos de exclusión social en personas que por causas económicas tengan dificultades para atender obligaciones y responsabilidades de pago de cuotas de comunidad de propietarios correspondientes a su vivienda habitual y de la que sean titulares.

La concesión de la ayuda no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercero. Crédito Presupuestario.

La cantidad global máxima prevista para la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2016 asciende a 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 142.23160.48001 "Ayudas a Propietarios Vivienda. Entidad colaboradora FSM". El importe de crédito a destinar es el siguiente:

LINEA DE ACTUACIÓN	TOTAL FINANCIACIÓN
Línea de actuación. Ayudas a Propietarios	30.000,00
TOTAL	30.000,00

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016

Documento

Expediente

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fijará una cuantía máxima adicional de 30.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que *"resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

Cuarto. Personas Beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que en el año 2016 sean propietarias de una vivienda de Naturaleza Urbana en el término municipal de Avilés y que cumplan los requisitos fijados en las Bases de la convocatoria.
2. Igualmente, podrán presentar solicitud las personas físicas que, no siendo propietario del inmueble, figuren empadronados en la vivienda como vivienda habitual y estén obligados al pago de la cuota de comunidad por causas especiales (herencias, divorcios, etc.) y que cumplan los requisitos fijados en las Bases de la convocatoria.
3. Sólo se podrá realizar una solicitud por cada persona física. Asimismo, cada persona física sólo podrá realizar la solicitud por una vivienda.

Quinto. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes de las Ayudas a Propietarios de Vivienda Año 2016, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
 - b) Estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias
 - c) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.
 - d) Ser propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de pago de los gastos de comunidad para la que se solicita la ayuda.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento

Expediente

- e) Ser titular de pago de los gastos de comunidad según escritura pública o nota simple registral u obligado al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.).
- f) El inmueble de pago deberá ser la vivienda habitual del solicitante y encontrarse dentro del término territorial de Avilés.
- g) Estar empadronado en el término municipal de Avilés en la vivienda objeto de pago de cuota de comunidad en la fecha de presentación de la solicitud.
- h) No poseer en régimen de propiedad otra vivienda que reúna las debidas condiciones para ser habitada en el territorio nacional.
- i) Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de las personas que habitan la vivienda según volante de empadronamiento, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) ponderado de acuerdo con la tabla que figura más abajo. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial.

TABLA I

TABLA 1,2 VECES IPREM PONDERADO		
Miembros	IPREM Anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	11.182,71	2.795,68
3	11.771,27	2.942,82
4	12.425,23	3.106,31
5	13.156,13	3.289,03
6 ó mas	13.978,39	3.494,60

Sexto. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

- 1- Será subvencionable el 100% del importe, sin recargos, de los recibos emitidos por la junta de propietarios correspondientes al año 2016 para la vivienda objeto de la solicitud en concepto de gastos de comunidad, excluidos suministros, con el límite fijado en el apartado 3 del presente artículo.
- 2- Solamente se concederá una ayuda por solicitante y vivienda.
- 3- El importe máximo por solicitud será de doscientos euros (200,00€) anuales. Para el colectivo de familias monoparentales la cuantía se

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016

Documento

Expediente

incrementara un 20%, con un limite máximo de 240,00 euros anuales. A tal efecto se determinará en el apartado siguiente los documentos acreditativos de tal condición.

- 4- En caso de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda sobre la que se realiza la solicitud, el importe de los gastos subvencionables se calculará aplicando a los recibos presentados el porcentaje de propiedad que el solicitante ostente sobre la vivienda, salvo en el supuesto de que el resto de los copropietarios figuren empadronados con la persona solicitante en la vivienda objeto de subvención o el solicitante venga obligado a afrontar el 100% de los gastos por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.), en cuyo caso el importe subvencionable será el indicado en el apartado 1.

Séptimo. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que figuren empadronadas en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN

A) Nacionalidad.

- a. En caso de ser extranjero, fotocopias del pasaporte y permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
- b. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016

Documento

Expediente

convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.

- C) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo que figura como Anexo II.
- D) Nota simple registral de la vivienda para la que se solicita la ayuda. La nota simple registral debe tener fecha de emisión dentro de los quince días inmediatamente anteriores a la solicitud.
- E) Fotocopia de los recibos de comunidad objetos de solicitud, emitidos desde enero del 2016. Las copias no deben presentar tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI y firma de la persona responsable de la comunidad ; nombre y DNI de la personas propietaria; dirección de la vivienda objeto de subvención
- F) Fotocopia de la documentación que acredite que la persona solicitante está obligada al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.)
- G) Para acreditar la condición de familias monoparentales deberá presentarse la siguiente documentación adicional:
 - Para Cargas familiares. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
 - Certificado de reconocimiento de minusvalía.

La documentación citada permitirá acreditar la situación en base al siguiente criterio:

- i. La persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental.
- ii. Cuando los hijos a cargo sean mayores de 18 años, deben cumplir además, uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Ser menor de 30 años.
 - 2. Tener reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento

Expediente

El plazo de presentación de las solicitudes, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Octavo. Órganos y resolución.

Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desestimada su petición.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:

- Una técnica municipal de Servicios Sociales.
- La Directora de la Fundación San Martín o persona de la Fundación San Martín en quien delegue, que actuará como Secretaria

Dada la naturaleza de las ayudas no se establecen otros criterios de valoración que los ingresos de la unidad familiar. Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria serán ordenadas en función de la capacidad económica de la unidad familiar (renta per cápita) en el último trimestre, teniendo propuesta favorable de concesión hasta el límite del crédito disponible. En caso de empate, prevalecerá la solicitud correspondiente a la unidad familiar que incluya un mayor número de hijos y de persistir el empate se resolverá a favor de la unidad familiar que incluya al miembro de menor edad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunirá para la valoración de las solicitudes presentadas.

El crédito destinado a la presente convocatoria será ampliable en función de las solicitudes con propuesta favorable. De agotarse el crédito inicialmente previsto, se establece que la Comisión de valoración no podrá reunirse en tanto no se haya procedido a la ampliación del mismo.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016

Documento

Expediente

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución será notificada a los interesados según lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones no serán publicadas las concesiones en virtud del objeto de la subvención, con el objeto de preservar la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Noveno. Pago de las subvenciones.

La Fundación San Martín realizará el pago a todas las personas beneficiarias de las subvenciones en el momento de la resolución, toda vez que los documentos justificativos (recibos de la comunidad) se acompañarán a la solicitud.

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de la notificación de la concesión a la persona interesada sin que ésta realice acto en contrario, entendiéndose por ello aceptada la subvención. Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud.

No obstante lo anterior, si resultase que el importe total de los recibos devengados hasta la fecha límite de presentación de solicitudes, no alcanzase al máximo previsto en la convocatoria, se establece que el 30 de noviembre se procederá al abono anticipado efectivo del resto de la ayuda que le corresponda, con el límite de la cuantía máxima permitida por la convocatoria, según lo dispuesto en el apartado Sexto.

El resto de las copias que justifiquen el pago de los recibos de los gastos de comunidad de la vivienda, se presentarán por los solicitantes en las oficinas de la Fundación San Martín antes del 10 de diciembre de 2016.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento

Expediente

Décimo. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de Ayudas a Propietarios de Vivienda Año 2016 cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado Quinto.
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en el apartado séptimo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.

Undécimo. Causas de suspensión y cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, en el momento de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No aportar la documentación exigida en el apartado quinto.
 - b) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
 - c) El fallecimiento de la beneficiaria de la ayuda.
 - d) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
 - e) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fija esta convocatoria para las personas solicitantes y que están recogidas en el apartado duodécimo.
2. La propuesta motivada de suspensión y cancelación de la ayuda será realizada por la Directora de la Fundación San Martín y se resolverá por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Duodécimo. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento

Expediente

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Abonar en su cuantía total los recibos de gastos de comunidad del Año 2016 de la vivienda, destinando íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- e) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- f) La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimotercera. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

- a) Cuando se haya cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión, o por no presentar la justificación del pago de los recibos subvencionados.
- b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento

Expediente

Decimocuarta. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado. En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en el apartado décimo.

Decimoquinta. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto en los medios de comunicación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Decimosexta. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **NUEVO INFORME PROPUESTA Y BORRADOR DE CONVOCATORIA - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento
SSC10I3LH

Expediente
AYT/4241/2016

Código de Verificación:

2 432302140B302Y190BKC; »
2 432302140B302Y190BKC; »
432302140B302Y190BKC



EXPEDIENTE Nº: **AP/** /2016

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad AVILÉS	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/MIEMBROS CON LAS QUE COMPARTE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

Los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, AUTORIZAN a Fundación San Martín, para que en su nombre solicite al Ayuntamiento de Avilés la siguiente documentación: Certificado de Empadronamiento; a los Servicios Tributarios de Principado de Asturias Oficina de Avilés la siguiente documentación: Certificado de no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias; a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Labora y certificado de Prestaciones; a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles; al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos; a la Conserjería competente en materia de bienestar social la siguiente documentación: comprobación si tiene ingresos procedentes de Salario Social Básico y PNC y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda.

Asimismo, la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD lo siguiente:

- Que no perciben otras subvenciones o ayudas en concepto de vivienda que no estén permitidas por las Bases que Regulan el Programa de Ayudas a Propietarios de Viviendas.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

Ayuda al pago de **gastos de comunidad**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Titular de Préstamo hipotecario vigente sobre la vivienda de la que es propietario y objeto de la solicitud SÍ NO

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, DECLARANDO que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en el Artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a _____ de _____ de _____
(Firma de la persona Solicitante)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, FUNDACIÓN SAN MARTÍN dispone de un fichero conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por LA PERSONA SOLICITANTE resto de miembros, o que facilite posteriormente. El titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: C/ El Balandro 16 - Bajo, 33401 Avilés.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **NUEVO INFORME PROPUESTA Y BORRADOR DE CONVOCATORIA - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016**

Documento
SSC10I3LH

Expediente
AYT/4241/2016

Código de Verificación:

2 432302140B302Y190BKC; »
2 432302140B302Y190BKC; »
432302140B302Y190BKC

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación Común a Todas las Solicitudes:

Con carácter general, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda, si se opta por autorizar a la entidad FUNDACIÓN SAN MARTÍN a solicitar ante los organismos pertinentes documentación necesaria según lo establecido en el modelo de solicitud. Además deberá presentarse:

- A) Nacionalidad.
 - b. Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - c. En caso de ser extranjero, fotocopias del pasaporte y permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - d. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda.
 - e. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - f. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - g. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- C) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo que figura como Anexo II.
- D) Nota simple registral de la vivienda para la que se solicita la ayuda. La nota simple registral debe tener fecha de emisión dentro de los quince días inmediatamente anteriores a la solicitud.
- E) Fotocopia de los recibos de comunidad objetos de solicitud, emitidos desde enero del 2016. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI y firma de la persona responsable de la comunidad ; nombre y DNI de la personas propietaria; dirección de la vivienda objeto de subvención
- F) Fotocopia de la documentación que acredite que la persona solicitante está obligada al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.)
- G) Para acreditar la condición de familias monoparentales deberá presentarse la siguiente documentación adicional:
 - Para Cargas familiares. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
 - Certificado de reconocimiento de minusvalía.La documentación citada permitirá acreditar la situación en base al siguiente criterio:
 - i. La persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental.
 - ii. Cuando los hijos a cargo sean mayores de 18 años, deben cumplir además, uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Ser menor de 30 años.
 - 2. Tener reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde le día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: NUEVO INFORME PROPUESTA Y BORRADOR DE CONVOCATORIA - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA" AÑO 2016

Documento

SSC10I3LH

Expediente

AYT/4241/2016

Código de Verificación:

2 432302140B302Y190BKC; »
2 432302140B302Y190BKC; »

432302140B302Y190BKC